

ANEXO N° 10-A
 (Para la CNCP, CDCODP y CDCSCP)

CARTA CIRCULAR N° 201-GCGP-ESSALUD-2019 Y MODIFICATORIAS
PROCEDIMIENTO DE PROMOCION DE PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN A LOS CARGOS
DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES PROFESIONAL Y TÉCNICO
CUADRO DE MÉRITOS (PRELIMINAR)
OO.DD./DEPENDENCIA DE SEDE CENTRAL: GERENCIA CENTRAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

CARGO CONVOCADO: PROFESIONAL

NIVEL: P2

CÓDIGO SISPROM:

P2PRO-027

UBICACIÓN: GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS – SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVAL. CURRICULAR	PUNTAJE EVAL. CONOCIMIENTOS	PUNTAJE TOTAL (incluye Bonificación)	CONDICIÓN (Indicar GANADOR)
1	CARLOS SAAVEDRA, LUIS ALBERTO	54	18	72	GANADOR

- En caso el participante no se encuentre conforme con el resultado del Cuadro de Méritos, podrá solicitar Pedido de Corrección de acuerdo a lo señalado de los numerales 77, 78, 79 y 81 del procedimiento en mención, y numeral 80 modificado en la Carta Circular N° 245-GCGP-ESSALUD-2019.
- De acuerdo a la Reprogramación del Cronograma de Actividades modificado con Carta Circular N° 310-GCGP-ESSALUD-2019 (OODD) y Carta Circular N° 311-GCGP-ESSALUD-2019 (Sede Central), la presentación de dichos pedidos se efectuará según se indica:
 - Fecha de Presentación: días 18 y 19 de diciembre del 2019.
 - Lugar de presentación: Trámite Documentario de la GCGP: Jr. Domingo Cueto N° 120 – Jesús María – Lima (7mo. piso)
 - Dirigido al Presidente de la Comisión de Concurso de la Sede Central de Promoción (CDCSCP)
 - Horario: De 08:30 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m.
- El participante tendrá presente que el pedido de corrección debe ajustarse estrictamente en los causales señalados en el numeral 78 del procedimiento de promoción, para lo cual deberá adjuntar la documentación que sustente dicho pedido, y deberá ser dirigido a la Comisión Nacional de Concurso de Promoción (CNCP). La CDCSCP se encargará de revisar los documentos y escrito presentado por el participante, y de detectarse casos distintos de pedidos de corrección o recurso que se consigne bajo la figura de "queja", "reclamo", "nulidad", "reconsideración" o cualquier otra denominación similar, cuyo argumento o sustento no se encuentre dentro en los causales señalados en el numeral 78, deberá adoptar las acciones respectivas según lo señalado en el numeral 82 modificado en la Carta Circular N° 245-GCGP-ESSALUD-2019.

Lima, 16 de Diciembre del 2019

